

## ANEXO X

## MODELO DE ACEPTACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS

D./Dña. ....,  
D.N.I. ...., alumno/a del Centro  
educativo .....

ACEPTA la ayuda económica que le ha sido concedida por la realización del Área de Formación en Centros de Trabajo, otorgada por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, de fecha ..... y cuyo importe asciende a ..... pesetas.

En ..... de ..... de 199...

Fdo.: el/la alumno/a.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

**Consejería de Presidencia  
y Turismo**

**1402** *ORDEN de 19 de junio de 1995, por la que se aprueba el escudo heráldico y la bandera del municipio de Puntallana (La Palma).*

A la vista del expediente que, con arreglo a las prescripciones del Decreto 123/1990, de 29 de junio, por el que se regula el procedimiento a seguir para la aprobación, por la Comunidad Autónoma de Canarias, de escudos heráldicos, blasones y banderas de las islas y municipios del Archipiélago, con las modificaciones efectuadas por Decreto 157/1992, de 8 de octubre, se ha instruido para la aprobación del escudo heráldico y la bandera del municipio de Puntallana (isla de La Palma), y teniendo en cuenta el informe favorable efectuado por la Comisión de Heráldica de la Comunidad Autónoma de Canarias, en sesión celebrada el 12 de junio de 1995, en el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 2.3 del Decreto 123/1990, de 29 de junio,

## DISPONGO:

Aprobar el escudo heráldico y la bandera del municipio de Puntallana (isla de La Palma), cuyos

diseños gráficos figuran en el anexo, según la siguiente descripción:

Escudo:

Escudo partido, entado en punta y caído.

I.- En campo de sinople, cinco estrellas de oro, alargadas en su punta externa y siniestradas en arco.

II.- En campo de azur, cruz y concha, vertiendo, de plata.

III.- En punta: en campo de gules, tres espigas de oro.

IV.- Sobre el todo, escusón de oro, cargado con una graja volando, en su color natural.

Al timbre, Corona Real cerrada. Lema: Dios-La Virgen-Mi amada.

Bandera:

Bandera bicolor de configuración horizontal formada por una franja de doble ancho en verde oscuro, sobre la que descansan cinco estrellas de cinco puntas alargadas en la punta externa y dispuestas en semicírculo de amarillo con sombra en rojo, y una franja amarilla en la parte inferior.

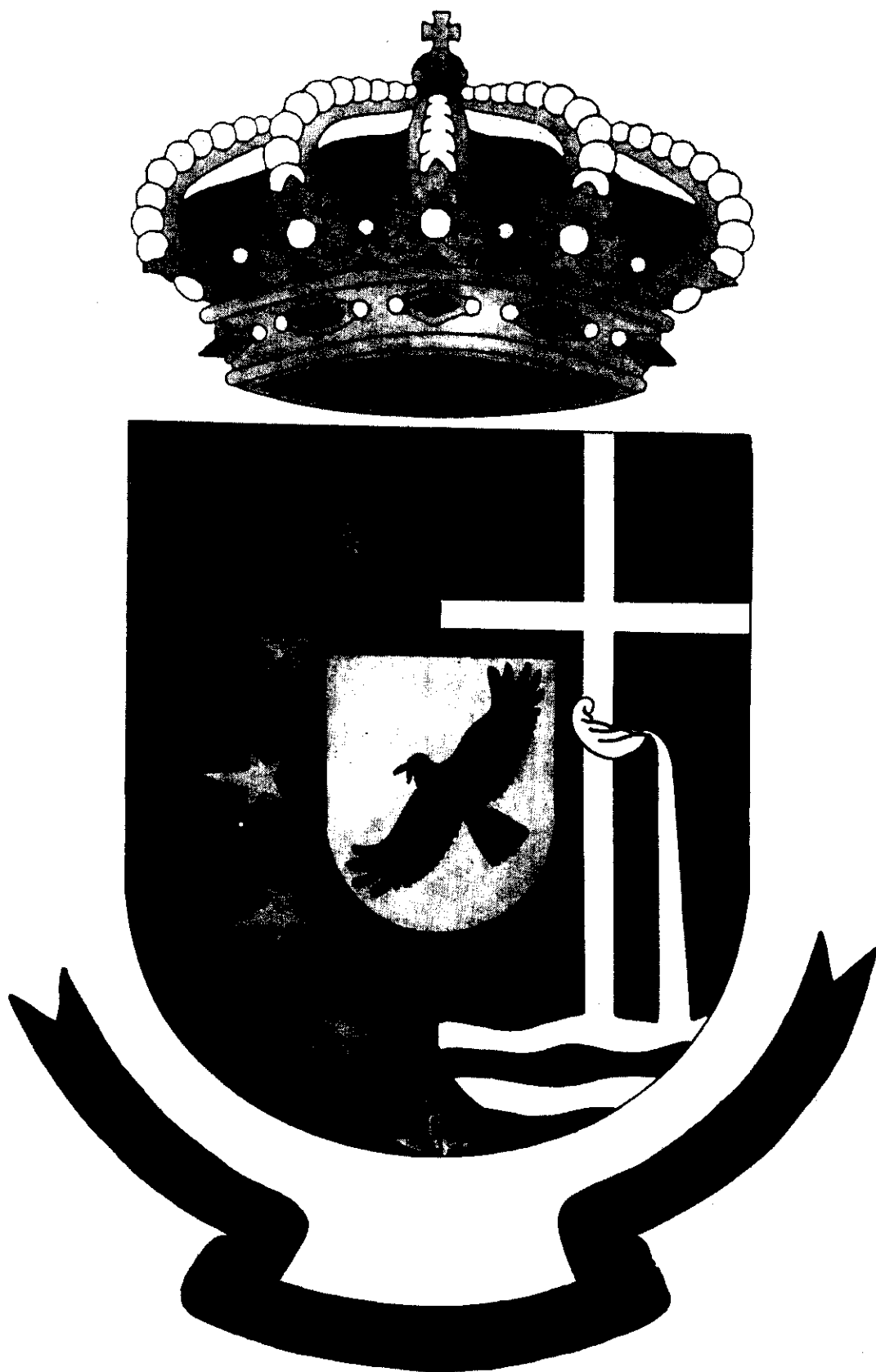
Su uso se realizará de conformidad con la normativa en vigor.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, previa comunicación a esta Consejería tipificada en el artº. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 1995.

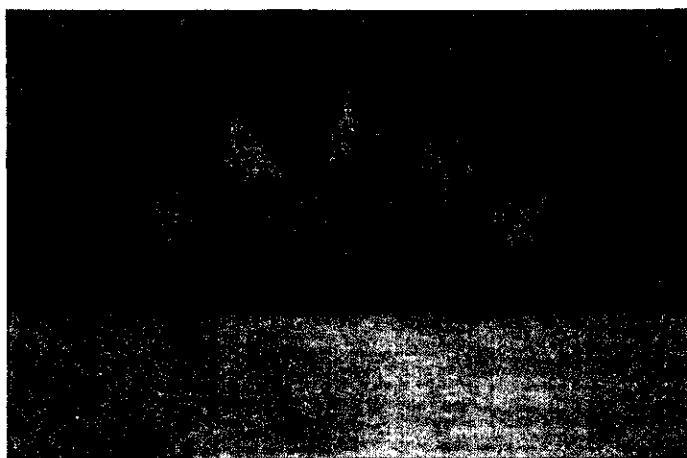
EL CONSEJERO DE  
PRESIDENCIA Y TURISMO,  
p.s., EL CONSEJERO DE  
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN,  
en funciones

(Decreto 215/1995, de 17 de junio; B.O.C. nº 76),  
Antonio Ángel Castro Cordobez.



## MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PUNTALLANA

## BANDERA



Bandera bicolor de configuración horizontal formada por una franja de doble ancho en verde oscuro, sobre la que descansan cinco estrellas de cinco puntas alargadas y dispuestas en arco de amarillo con sombra de rojo, y una franja amarilla en la parte inferior.

**VI. ANUNCIOS**

*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos*

**Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

**1812** *ORDEN de 5 de junio de 1995, por la que se acuerda la adjudicación de la contratación directa (II) del servicio de transporte escolar para los cursos de 1995/96 a 1996/97, con destino a los alumnos no universitarios de Canarias y se modifican los Pliegos de Prescripciones Técnicas que rigen las contrataciones del servicio de transporte escolar discrecional.*

Por Orden de esta Consejería de 10 de mayo de 1995, se abrió el periodo de adjudicación de la contratación directa del servicio de transporte escolar discrecional para los cursos de 1995/96 a 1996/97,

con destino a los alumnos no universitarios de Canarias.

Examinadas las ofertas presentadas por la Dirección General de Promoción Educativa, y elevado el correspondiente informe-propuesta de adjudicación por el titular de la misma, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación, procede adjudicar la contratación de referencia.

Por todo ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de acuerdo con las competencias que tengo asignadas por el artículo 29.j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y sobre la base de lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley de Contratos del Estado, que faculta a la Administración para, alternativamente, adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierta la adjudicación directa,

**DISPONGO:**

Primero.- Excluir del concurso a los licitadores que se relacionan en el anexo I de la presente Orden, por los motivos que se especifican.